

ACUERDO MARCO DE ALIANZA ESTRATÉGICA ENTRE ADRA Y BIRD

REUNIDOS

De una parte, la doctora Mónica Ramírez Londoño identificada con cédula de ciudadanía No. 35.459.537 de Usaquén, Gerente de la Agencia para el Desarrollo Regional de Antioquia, corporación sin ánimo de lucro regida por el derecho privado, con personería jurídica reconocida mediante matrícula No 21-010603-28 y quien en adelante se denominará ADRA, con el NIT 900185862-0. Y de otra parte el Doctor Alonso Palacios Botero, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.781.718 de Itagüí, en su calidad de Director del Banco de Iniciativas Regionales para el Desarrollo de Antioquia, quien en adelante se denominará el BIRD.

CONSIDERANDO QUE:

- **ADRA**, bajo su compromiso misional busca promover un desarrollo más equilibrado de las subregiones a través del apoyo a proyectos estratégicos y emprendimientos locales encadenados, mediante actividades como la promoción del desarrollo local, la cooperación y articulación de actores locales, la asistencia técnica e información de apoyo a proyectos y emprendimientos locales, la atracción de inversiones y movilización de recursos y de socios, como también el marketing territorial.
- El **BIRD Antioquia** es un programa interinstitucional liderado por la Escuela de Ingeniería de Antioquia, dedicado a la recopilación, procesamiento, actualización y divulgación de información relacionada con iniciativas públicas y privadas, tesis y trabajos de grado y patrimonio inmaterial de Antioquia. Trabaja por la construcción colaborativa y participativa de un centro de información que suministre datos para la planeación estratégica de proyectos en pro del desarrollo del departamento.
- Ambas entidades pueden trabajar mancomunadamente en pro de la promoción y el desarrollo de las subregiones de Antioquia mediante el apalancamiento mutuo y la realización de actividades conjuntas de promoción, capacitación, asistencia técnica, atracción de inversión y marketing.
- Y con el fin de estrechar relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, contactos y colaboraciones en campos de interés mutuo.

ACUERDAN

Suscribir el presente **Acuerdo Marco de Alianza Estratégica** de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO. OBJETO: Compartir conocimientos, capacidades técnicas, de gestión, y de personal, y trabajar mancomunadamente en las subregiones de Antioquia, en torno a la gestión de proyectos desde actividades de promoción, capacitación, asistencia técnica, gestión de recursos, y marketing.

SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Promoción de ambas entidades, ADRA y BIRD, Antioquia en las subregiones de Antioquia
- b) Ejecutar eventos en conjunto o independientes, para la difusión y promoción en el departamento y las subregiones de ADRA y del BIRD Antioquia (Banco de iniciativas, Banco de Tesis y Trabajos de Grado y LEA). Y desarrollar eventos subregionales de promoción, formación y divulgación hacia los actores locales orientados a la gestión de proyectos.
- c) Intercambiar y promover la realización conjunta de estudios, análisis y publicaciones de interés para el desarrollo de las subregiones del departamento, como sondeos de sectores potenciales e iniciativas para el desarrollo de Antioquia, con el debido reconocimiento a los derechos de autor a que haya lugar.
- d) Cualquier otra actividad de interés común que contribuya al logro de los objetivos propios de este Acuerdo.

TERCERO.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Para el logro de estos objetivos, las dos partes se comprometen a:

- a) Gestionar recursos para la ejecución de proyectos de interés común
- b) Gestionar oportunamente los avales de las autoridades y órganos competentes de las dos partes, para el desarrollo de los respectivos compromisos involucrados en los planes y proyectos específicos acordados.
- c) Identificar, formular y ejecutar mancomunadamente programas de asistencia técnica enfocados a proyectos de interés común y de impacto en las subregiones.
- d) Gestión de actividades en conjunto, que favorezcan la ejecución de proyectos estratégicos priorizados o emprendimientos productivos encadenados.

CUARTA: ADRA por su parte se compromete a:

1. Promoción del BIRD herramientas estratégicas para el desarrollo y la promoción de los territorios y regiones del departamento.
2. Aportar los recursos logísticos y de personal que en su momento se convengan para el desarrollo de los proyectos específicos que se implementen bajo este acuerdo.

3. A partir del contacto y la experiencia en las regiones, aportar al BIRD recomendaciones para la mejor operación e impacto de esta herramienta en el desarrollo subregional.
4. Aprovechar la información y los recursos informáticos del BIRD mediante vínculos y aplicaciones desarrolladas dentro de la Plataforma Tecnológica de ADRA, con los debidos reconocimientos de autoría intelectual.
5. Designar una persona de enlace para la coordinación y seguimiento de este Acuerdo, en todas sus partes.

QUINTA: BIRD por su parte se compromete a:

1. Divulgar, promover y contribuir al posicionamiento de ADRA en diferentes proyectos y espacios de promoción del desarrollo regional dentro del Departamento, en los cuales así mismo participe el BIRD.
2. Considerar cuidadosamente - e incorporar cuando las considere pertinentes -, las recomendaciones y sugerencias emitidas por ADRA en relación a la funcionalidad y potenciales de impacto del BIRD en el desarrollo y puesta en marcha de proyectos de las subregiones
3. Aportar los recursos logísticos y de personal que en su momento se convengan para el desarrollo de los proyectos específicos que se implementen bajo este acuerdo.
4. Compartir y dar acceso a la información pública consignada en las bases de datos del BIRD, y permitir el derecho de uso de las fuentes del sistema de información sobre las subregiones de Antioquia; y sobre las ideas, iniciativas y proyectos registradas, con el fin de ser utilizada en diferentes análisis y presentaciones dentro de la Plataforma tecnológica de ADRA en pro de promover el desarrollo regional.
5. Designar una persona de enlace para la coordinación y seguimiento de este Acuerdo, en todas sus partes.

SEXTA. ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ COORDINADOR

Para facilitar la concertación, coordinación, ejecución y seguimiento de los Planes de Trabajo y los Proyectos Específicos, se constituirá un Comité de Seguimiento integrado en forma paritaria por los respectivos representantes legales de cada entidad y el representante de cada una de las partes designado para el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo. El Comité dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir en forma periódica y al menos una vez semestralmente; o en forma extraordinaria por motivos emergentes cuando lo solicite alguna de las partes.

SEPTIMA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. El Comité Coordinador tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Definir los proyectos que se priorizarán en el año y elaborar los planes de trabajo y cronogramas de actividades,
- b) Establecer claramente los aportes a que se compromete cada parte para el logro de los planes y resultados esperados.

- a) Elaborar los perfiles de cada Proyecto Especifico en los que se establezca:
- Objetivo que se persigue y resultados concretos esperados
 - Cronograma de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo.
 - Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa,
 - Aportes de cada una de las partes al proyecto
 - Recursos a gestionar con terceros en forma mancomunada
- c) Realizar el seguimiento oportuno a los Planes y Proyectos Específicos anuales que se suscriban y asumir los ajustes necesarios para asegurar el logro de los mismos.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DE PERSONAL

Tanto ADRA y el BIRD, podrán poner a disposición de este Acuerdo el personal técnico y administrativo, asumiendo cada una de las partes, su respectiva remuneración y demás obligaciones prestacionales y civiles, así como los costos de desplazamiento según lo requieran los proyectos. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en el territorio o entidad, en la cual se vaya a trabajar.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE EQUIPAMIENTO

Los bienes de equipo aportados por alguna de las partes para el desarrollo de un proyecto serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en forma anticipada mediante Acta de Constancia suscrita a través del Comité Coordinador.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso durante el desarrollo de los Planes Anuales y Proyectos Específicos, salvo expresa autorización escrita solicitada a la otra parte.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc.; deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, mediante carta certificada a los miembros del Comité Coordinador.

La otra parte deberá responder a un plazo máximo de cuarenta y cinco días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.



DECIMO PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS.

Cuando se realicen proyectos conjuntos cuyos resultados o productos se puedan considerar registrables, estos serán registrados conjuntamente a nombre de ADRA y el BIRD, apareciendo como autores aquellos asesores que hayan llevado a cabo las investigaciones o el desarrollo de los productos. No obstante lo anterior, los resultados podrán ser registrados a nombre de una sola de las partes, previo consentimiento expreso y por escrito de la otra.

Las producciones realizadas dentro de este Acuerdo Marco conjuntamente por ADRA y El BIRD, deberán llevar en todo caso el logotipo de ADRA y el del BIRD.

El contenido de la presente cláusula podrá ser modificado en los Proyectos Específicos, cuando así lo amerite en atención a las características peculiares de cada uno de ellos.

DECIMO SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 3 (tres) años, renovables por periodos iguales por acuerdo tácito.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán modificar o dar por terminado el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, terminar el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con seis meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado. En ambos casos deberá finalizarse las tareas de los Proyectos Específicos que estén en vigor.

Las disposiciones de las cláusulas décima y décimoprimeras subsistirán después de la terminación o rescisión del presente Acuerdo Marco.

Para constancia se firma a los 25 días del mes de noviembre de 2008.

Por ADRA

Por el BIRD

Mónica Ramírez Londoño
Gerente
Agencia para el Desarrollo Regional de Antioquia

Alonso Palacios Botero
Director
Banco de Iniciativas Regionales para el Desarrollo de Antioquia

